



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0047-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de febrero de 2021

Vistos:

El Oficio N° 004-2021-VRADM-UANCV, de fecha 26 de enero de 2021, del Vicerrectorado Administrativo de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Informe N° 013-2021-AHRT-OE-UA/UANCV-J, de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento / UANCV.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM se prorroga el estado de emergencia nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 031-2020-SA, a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, con Resolución Vice Ministerial 085-2020-MINEDU, se aprueba las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria del servicio, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, el Vicerrectorado Administrativo de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha comunicado: "Que, por razones que se desconoce las deudas pendientes a proveedores, docentes de la Escuela de Posgrado y otros, de ejercicios anteriores que no están considerados en las cuentas pendientes de pagos del 2019 y de acuerdo a la normatividad vigente



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0047-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 03 de febrero de 2021

sobre el cumplimiento de obligaciones como deudor que es la UANCV., se encuentra obligado a cumplir con tal acto jurídico dispuesto por el Código Civil, los mismo que de acuerdo a los procedimientos contables y tributarios según NIIF. 001, principio de periodicidad, Ley de Impuesto a la Renta en la parte formal que debería haber sido registrado en el periodo correspondiente lo que no sucedió, por lo que se pone a consideración de su Presidencia y del Consejo Universitario / UANCV, en pleno disponga lo conveniente”, conforme al anexo adjunto;

Que, según Informe N° 013-2021-AHRT-OE-UA/UANCV, de fecha 25 de enero de 2021, la Jefatura de la Unidad de Abastecimientos / UANCV, al respecto informa que todos los trámites pendientes de pagos en su mayoría corresponden a la Escuela de Posgrado y son de años pasados, tales como 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, respectivamente, que no fueron tramitados en su debido periodo de prestación de servicios(...);

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, son atribuciones del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” Juliaca: inc. d) Aprobar el Presupuesto General de la Universidad, el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y Servicios, autorizar los actos y contratos que conciernen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, conforme lo señala el artículo 19°, del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la UANCV;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, conforme señala el artículo 22°, inc. a), del Estatuto Universitario Modificado de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 27 de enero de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, tomo conocimiento y acordó que se atenderá los pagos que se debe de deudas pendientes a proveedores, docentes de la Escuela de Posgrado y otros, de acuerdo a la disponibilidad económica de esta Casa Superior de Estudios; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la atención de deudas pendientes de pagos de parte de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, a proveedores, docentes de la Escuela de Posgrado y otros, los cuales se atenderá de acuerdo a la disponibilidad económica de esta Casa Superior de Estudios, en virtud a los considerandos expuestos.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0047-2021-UANCV-CU-R



Juliaca, 03 de febrero de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Administrativo, Director de la Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

SECRETARÍA
GENERAL

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADO ADMINISTRATIVO, VICERRECTORADOS, ESCUELA DE POSGRADO, DECANOS DE FACULTAD; SEDE CENTRAL, FILIALES, COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC.

OFICINAS: ECONOMÍA, PU. IPI; AJ;P; demás oficinas universitarias; UNIDADES: T;CO;ABAST. ARCH. JBN/RCC/rvp